

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo, Octubre Cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 772

Proceso: Efectividad de la Garantía Real

Demandantes: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HERMES LOAN VELEZ VALENCIA

Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00042-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de decretar el levantamiento de las medidas previas solicitadas, de conformidad con lo informado por la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

ANTECEDENTES

En el presente proceso, se decretó el embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles denominados El Pitayo, ubicado en el corregimiento de San Antonio del Municipio de Toro Valle, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 380-53109; lo mismo que los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 380-18172 y 380-35818.

En efecto, la medida de embargo fue inscrita en los respectivos folios de matrículas inmobiliarias.

Mediante auto de fechas junio 1° de 2021, se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación.

Respecto de las medidas decretadas, se ordenó su levantamiento en el proceso aquí terminado, continuando vigentes para el proceso que se tramita en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali Valle, en virtud del embargo de remanentes, para lo cual se libró el oficio No. 132 de junio 18 de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

Mediante oficio No. 0813 del 23 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle, informó que en el proceso ejecutivo instaurado por el señor JAIRO TORO ZULETA contra HERMES LOAN VELEZ VALENCIA, se decretó la terminación por pago total de la obligación y ordenó comunicar a este Juzgado

que el embargo de remanentes decretado y solicitado para el proceso 2019-000171-00 queda sin efectos ante la terminación del proceso.

A través de auto fechado 26 de agosto de 2021, de este juzgado se ordenó expedir el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad suministrando los nombres de las partes que conforman el proceso 2021-00171-00, a fin de que se procediera a dar cumplimiento a la orden de levantamiento de embargo e inscripción del mismo por solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 13 Civil del Circuito, ahora 3 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias.

Así entonces, en este juzgado y con la finalidad antes señalada, se libró el oficio No. 195 del 24 de septiembre de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

A través del oficio fechado 3 de mayo de 2022, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicó que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió el Auto No. 2447 de diciembre 2 de 2021, mediante el cual declaró la terminación del proceso por pago parcial y/o actualización de las cuotas en mora hasta octubre de 2021 y a su vez ordenó la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en este proceso sobre los bienes del demandando, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso.

Igualmente solicito dejar sin efecto los oficios de embargo No. 3280 de octubre 8 de 2019, a través del cual el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, nos comunicó que había decretado el embargo y secuestro de los bienes que le llegaren a desembargar y del remanente producto de embargo dentro del proceso que se le sigue al demandado HERMES LOAN VELEZ VALENCIA en dicho Juzgado con radicación 2019-00042-00.

Acorde con lo anterior, puede evidenciarse que en el proceso bajo radicado No. 2019-00042-00, fue cancelado el embargo de remanentes, motivo por el cual, ahora resulta procedente por parte de este juzgado, levantar las medidas de embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 380-18172 y 380-35818, toda vez que aún figuran embargados para este proceso.

Para el efecto se libraré el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 380-18172 y 380-35818.

2. **Líbrese** oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez



Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0e1ecf08a3a9ed4ad31bd6abe610f0a2f0ddf3abf19b1fdb5850a3605c178e**

Documento generado en 04/10/2022 01:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>